


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2015-MPT.

Pampas, 29 de octubre de 2015.



VISTO:

Informe N° 003 -2015-MPT/CEP, de fecha 29 de octubre de 2015, del Ing. WUIDO GUERREROS SUAREZ, Presidente de Comité Especial Permanente, y Opinión Legal N° 407-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, de la Abogada Betty J. Palomino Cespedes, Gerente de Asesoría Jurídica, y;




CONSIDERANDO:


Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según lo definido con el Único Anexo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008- EF, en un proceso de selección las bases contienen el conjunto de reglas formuladas por la entidad convocante, donde se especifican los derechos y obligaciones de los participantes y futuros contratistas;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el titular de la entidad está facultado a declarar de oficio la nulidad del proceso de selección en los casos de actos que hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;




Que, con Opinión Legal N° 407-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Abogada Betty J. Palomino Cespedes, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina, se declare nulo de oficio el proceso de Selección ADS N° 015-2015-MPT-CEP, de la elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial y Primaria I.E. Integrado 31396 DEL Centro Poblado de Llacta Ccolloy Pucaera, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica" y retrotraer hasta la etapa de integración de bases, conforme indica en el informe N° 002-2015-MPT/CEP, emitido por el presidente de comité especial permanente, que señala, por motivo de que el día 26 de octubre de 2015, se encontró error de conexión a internet, esto a consecuencia de mantenimiento de los equipos informáticos de transmisión propio de la institución, el día mencionado estaba programado realizar la fase de integración de bases del proceso aludido;



Que, con informe N° 003 -2015-MPT/CEP, de fecha 29 de octubre de 2015, del Ing. WUIDO GUERREROS SUAREZ, Presidente de Comité Especial Permanente, solicita se emita la Resolución de Nulidad de Oficio al proceso de Selección ADS N° 015-2015-MPT-CEP, de la elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial y Primaria I.E. Integrado 31396 DEL Centro Poblado de Llacta Ccolloy Pucaera, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", retrotraer hasta la etapa de Integración de Bases, por lo expuesto en el considerando anterior;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO al proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-MPT-CEP, de la elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial y Primaria I.E. Integrado 31396 DEL Centro Poblado de Llacta Ccolloy Pucaera, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica" y retrotraer hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2015-MPT.

Pampas, 29 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 103 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Arango Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

Moisés Villa Escobar
ALCALDE

